

Para la ejecución de esta instalación, así como para la ocupación de bienes, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, para con cuyos propietarios no se haya llegado a la adquisición o indemnización amistosa a que se refiere el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el titular de la misma deberá disponer previamente de la aprobación del proyecto de ejecución y actas de ocupación a cuyo efecto presentará en esta Delegación Provincial la documentación señalada en el capítulo IV del Decreto y Reglamento citado.

La Coruña, 14 de marzo de 1977.—El Delegado provincial.—763-D.

9102 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 16.821 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria, 3, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica, circuito simple, a 13,2 KV., con conductores de cable de aluminio-acero de 78,6 milímetros cuadrados de sección, sobre 25 apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 3.754 metros, con origen en el apoyo número 26 de la línea a E. T. «La Cabrilla» (número 88 de la general) y final en la E. T. que también se autoriza y a continuación se describe.

Estación transformadora denominada «Sorzano», tipo intermedia, sobre dos postes de hormigón, con transformador trifásico de 100 KVA. de potencia y relación de transformación de 13.200/3 x 230-133 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la zona.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 8 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda, León.—724-D.

9103 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 39.784 incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra del Esva, S. A.», con domicilio en Luarca, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

— Centro de transformación «Armón», de 400 KVA. y 10-12 KV.

— Línea subterránea a 10/12 KV., «Muelle-Armón-Olga».

Longitud: 510 metros.

Emplazamiento: Término municipal de Navia.

Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 3 de marzo de 1977.—El Delegado provincial.—879-D.

9104 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Toledo por la que se hace público el otorgamiento de las concesiones de explotación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Toledo hace saber que por el ilustrísimo señor Director general de Minas e Industrias de la Construcción han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, minerales, hectáreas y término municipal:

3.186. «Los Dos». Bentonita. 96. Yuncos.

3.201. «El Alcázar». Sepiolita y bentonita. 299. Yuncos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Toledo, 29 de diciembre de 1976.—El Delegado provincial, Francisco Fernández-Pacheco.

9105 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-2.294.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto,

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» la instalación de una línea eléctrica aérea a 30 KV., doble circuito, derivada de la de Elgoibar-Marquina-Ondárroa, al C. T. de Azpiazu Honos., en Ondárroa, con conductor de cable LA-110 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y una longitud de 132 metros.

Su finalidad será ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona y atender a futuras demandas.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 3 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, Pablo Díez Moa.—3.173-C.

9106 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-2.242.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto,

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.» la instalación de la línea eléctrica aérea a 13,2 KV., derivada de la E. T. E. «Montorretas-Abadiano-Axpe», al C. T. 723, «Talleres Gazte-Ona», en Abadiano, con conductor de cable D-40 milímetros cuadrados de sección, apoyos de hormigón con crucetas de madera y una longitud de 92 metros.

Su finalidad será ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona y atender a futuras demandas.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos informantes.

Bilbao, 3 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—3.174-C.

9107 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L-2.267*

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968,

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de la línea eléctrica aérea a 13,2 KV., Berango-Plencia, C. T. 464, «Quisque, Construcción de línea», derivación al C. T. 720, «Talleres Mobibat», en el término municipal de Berango, con conductor de cable D-56 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y una longitud de 107 metros.

Su finalidad será ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona y atender a futuras demandas.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiaciones forzosas y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 13 del Decreto 2617/1966, para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma a los Organismos informantes.

Bilbao, 4 de marzo de 1977.—El Delegado provincial, Pablo Díez Mota.—3.171-C.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

9108 *REAL DECRETO 642/1977, de 11 de marzo, por el que se aprueba el plan parcial de ordenación del Campo de Comillas, primera fase, como modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid.*

Por la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid; se ha redactado el plan parcial de ordenación «Campo de Comillas», primera fase, que entraña modificación del plan general del Área Metropolitana de Madrid y de las zonas verdes previstas.

En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado todos los preceptos aplicables de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y Ley ciento cincuenta y ocho/mil novecientos sesenta y tres, de dos de diciembre, vigentes en el momento de tramitación del expediente, habiendo emitido igualmente dictamen favorable el Consejo Superior de la Vivienda, así como el Consejo de Estado, en sesión celebrada por el Pleno y Comisión Permanente con fechas veinticinco de junio de mil novecientos setenta y seis y tres de febrero de mil novecientos setenta y siete, respectivamente.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes del Consejo Superior de la Vivienda, así como del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su sesión del día once de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba definitivamente el plan parcial de ordenación del «Campo de Comillas», primera fase, como modificación del plan general del Área Metropolitana de Madrid, y de cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Dado en Madrid a once de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Vivienda,
FRANCISCO LOZANO VICENTE

9109 *REAL DECRETO 643/1977, de 11 de marzo, por el que se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para ceder gratuitamente, y con carácter excepcional, diversas parcelas reservadas para edificaciones complementarias en el Polígono «Badia».*

Terminada la construcción de los grupos de viviendas previstas en el polígono «Badia», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, en Sardanyola y Santa María de Barbará, de Barcelona, se hace presente la necesidad de dotarlos de las correspondientes guarderías infantiles, Centro Social y Cultural y Residencia de Ancianos.

Sin embargo, teniendo en cuenta que las disponibilidades financieras de dichos Ayuntamientos y de la Mancomunidad Intermunicipal de Santa María de Barbará-Sardanyola no bastan a cubrir el importe de los terrenos sobre los que se asentarán dichas edificaciones, y considerando que la naturaleza del problema planteado excede de toda previsión normal por fuera de las que se exigen a las Entidades Locales de este orden de dotaciones, ya que la población a asentar en el polígono es superior a la actual de los Municipios afectados, y dado que ninguno de los preceptos que regulan actualmente la enajenación de terrenos propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, contenida en los artículos quince a veintuno del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, Decretos de dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y seis y veintidós de julio de mil novecientos sesenta y siete y Orden de veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, permiten la cesión gratuita de terrenos a tal respecto, se hace preciso conceder la oportuna autorización al Instituto Nacional de la Vivienda para que, de acuerdo con lo que dispone, por su parte, el artículo ciento sesenta y dos del Reglamento citado y normas supletorias de la Ley y Reglamento del Patrimonio del Estado, y con carácter excepcional, pueda ceder gratuitamente las parcelas del polígono «Badia», reservadas en el plan parcial para la construcción de guarderías infantiles, Centro Social y Cultural y Residencia de Ancianos a los Ayuntamientos o Mancomunidad citados o a los Organismos de la Administración Civil o Institucional del Estado que programan la construcción de las edificaciones complementarias previstas, sin repercusión alguna de su importe en el resto de los terrenos del polígono.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y dos del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto dos mil ciento catorce de veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y ocho; normas supletorias aplicables contenidas en los artículos sesenta y cuatro a sesenta y nueve de la Ley de Patrimonio del Estado, texto articulado aprobado por Decreto mil veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y artículos ciento cincuenta y cuatro a ciento sesenta y cuatro del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto tres mil quinientos ochenta y ocho de cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se autoriza al Instituto Nacional de la Vivienda para ceder gratuitamente, y con carácter excepcional, a los Ayuntamientos de Sardanyola y Santa María de Barbará o a la Mancomunidad Intermunicipal Santa María de Barbará-Sardanyola, en su caso, o a los Organismos de la Administración Civil o Institucional del Estado que programe la construcción de guarderías infantiles, Centros Sociales y Culturales y Residencia de Ancianos, las parcelas números treinta y tres (N-dos), noventa y ocho (N-tres), ciento treinta y tres (N-cinco), con destino a guarderías infantiles; la parcela ciento diez (C-S-uno), con destino a Centro Social y Cultural, y la parcela ochenta y uno (CC-dos-E), con destino a Residencia de Ancianos en el polígono «Badia», reservadas en el plan parcial para dicho tipo de edificaciones, sin que dicha cesión gratuita implique repercusión alguna en el resto de los terrenos del referido polígono.